



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE AGROECOLOGÍA



**REGLAMENTO PARA EL USO DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS AGROECOLÓGICAS
(CCTA) DEL DEPARTAMENTO DE AGROECOLOGÍA**

Acuerdo 03-16-2023, se aprueba el Reglamento, sesión CD-16-2023 del 20 de septiembre de 2023.

El Centro de Capacitación en Tecnologías Agroecológicas (CCTA) es parte del Departamento de Agroecología, conformado por tres módulos: Jurásico, La Huerta y Tabla de San Juan. Dentro de los módulos mencionados hay superficies, instalaciones y semovientes para apoyar las actividades de enseñanza, investigación y servicio propios del Departamento de Agroecología. Las actividades de enseñanza, investigación y servicio del Departamento de Agroecología pueden requerir recursos económicos, humanos e insumos diversos. Ante estas situaciones el Departamento de Agroecología debe estar abierto a involucrarse a realizar estudios en colaboración con personas físicas o morales, pero con un patrón de referencia que detalle obligaciones y derechos.

Para procurar un uso eficiente y sostenido de todas las facilidades de los módulos es que se elaboró el reglamento presente.

Objetivo del reglamento: Definir derechos y obligaciones de las usuarias y usuarios del CCTA, para asegurar un uso apropiado, responsable y procurar que el CCTA se mantenga y en lo posible mejore como una instancia actualizada y pertinente del Departamento de Agroecología que apoye a la excelencia en la formación profesional de las o los estudiantes involucradas o involucrados así como para que el Departamento de Agroecología cumpla con el compromiso social de enseñanza, investigación y servicio que le es propio, al afrontar los retos de una producción agroecológica de insumos y satisfactores vegetales y animales.

Disposición y principio general: toda la producción vegetal y animal del CCTA procurará adherirse a lo determinado en el documento “Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias” publicado en el DOF el 08 de junio de 2020 (Anexo 1); además, la producción animal deberá cumplir las cinco libertades básicas de los animales de granja (Anexo 2) las especificaciones aplicables de las NOM-062-ZOO-1999 y NOM-059-SEMARNAT-2010 (Anexos 3 y 4) en su caso las actualizaciones respectivas, y además todas aquellas emanadas de instancias universitarias y federales acerca de protocolos para el bienestar animal. En caso de especies vegetales y animales que requieran para su cría de un permiso específico de carácter federal (UMA), éste deberá ser tramitado y obtenido por la usuaria o usuario interesada o interesado.

1. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 1.1 Actividades curriculares, son aquellas contempladas en los contenidos de las asignaturas (obligatorias y optativas) que conforman el plan de estudios de cualquier programa educativo del Departamento de Agroecología.

ARTÍCULO 1.2 La o las profesora(s), el o los profesor(es) responsables de la asignatura que contemple actividades prácticas y teóricas a implementarse en el CCTA deberá(n) solicitar ante la Subdirección de Investigación y Servicio de

Agroecología al inicio del semestre respectivo el uso de superficies e insumos para el buen desarrollo de las actividades específicas, definiendo tiempos de uso y horarios. La Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología tomará la decisión ante las solicitudes con base en planes de manejo y prioridades para el desempeño de las actividades sustantivas.

ARTÍCULO 1.3 El grupo académico que realizará la fase práctica de la asignatura tendrá el derecho a recibir por parte del Departamento de Agroecología de forma oportuna en cantidad y calidad herramientas, equipos e insumos solicitados por la(s) o el (los) profesor(es) según lo estipulado en el artículo 1.2. Para el efecto la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología deberá contar con un inventario actualizado de herramientas, equipos e insumos.

ARTÍCULO 1.4 En seguimiento al artículo 1.3, el grupo académico en consenso con la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología, definirán los procedimientos de préstamo y retorno de herramientas, equipos e insumos no consumibles. En caso de incumplimiento en los procedimientos podrán incluirse medidas remediadoras.

ARTÍCULO 1.5 Cada estudiante deberá dar buen uso de las herramientas, equipos e insumos recibidos.

ARTÍCULO 1.6 En lo posible para el resguardo de herramientas y equipo se proporcionará un área de almacén dentro del módulo del CCTA en que se estén realizando las actividades.

ARTÍCULO 1.7 Equipo, herramientas e insumos deberán ser guardados en orden dentro del área de almacén respectivo, toda superficie e inmobiliario usado debe ser limpiado y cualquier material de desecho colocado en el lugar correspondiente.

ARTÍCULO 1.8 Si el ciclo productivo del o de los cultivos o del satisfactor pecuario es más largo que la duración del semestre respectivo, la(s) profesora(s) el o los profesor(es) responsables deberán ponerse de acuerdo desde el inicio del semestre respectivo con la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología sobre alternativas para el cuidado posterior y hasta la culminación del ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 1.9 Dentro del período de uso, las superficies y facilidades asignadas deberán ser atendidas de forma continua por la(s) profesora(s), el o los profesor(es) y grupo académico responsables.

ARTÍCULO 1.10 Luego de diez días naturales sin la atención debida a las superficies y facilidades por parte de los responsables (Artículo 1.9) la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología emitirá un exhorto para solventar

la situación, de no existir respuesta al mismo, dichas superficies y facilidades podrán ser asignadas a otros propósitos.

2. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES

ARTÍCULO 2.1 Actividades extra-curriculares, son aquellas que se originan en el interés de una o un estudiante o grupo de estudiantes con la meta de lograr una mayor habilidad práctica en alguna de las áreas del CCTA.

ARTÍCULO 2.2 La o el estudiante o grupo de estudiantes deberán presentar ante la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología una propuesta que defina actividad o actividades a realizar, insumos, tiempos y horarios para el efecto, beneficios esperados para la o el estudiante o grupo de estudiantes y para el Departamento de Agroecología en general o CCTA en particular.

ARTÍCULO 2.3 La propuesta (Artículo 2.2) deberá ser avalada por al menos una profesora o un profesor de tiempo completo de base del Departamento de Agroecología, mediante su firma autógrafa en la portada de la propuesta. Al avalar la propuesta la profesora o el profesor se compromete a dar la asesoría pertinente para el éxito de la o las actividades definidas en la propuesta.

ARTÍCULO 2.4 La Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología dictaminará la procedencia de la propuesta y condiciones específicas para su realización. Las condiciones específicas incluirán obligaciones y derechos de la o el estudiante o grupo de estudiantes, del CCTA y personal del Departamento de Agroecología.

3. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS EN COLABORACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTERNAS A LA UACH

ARTÍCULO 3.1 La(s) interesada(s) o el o los interesado(s) presentarán solicitud y propuesta a la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología. La propuesta debe ser avalada por al menos una profesora o un profesor de tiempo completo de base del Departamento de Agroecología, mediante su firma autógrafa en la portada de la propuesta. Al avalar la propuesta la profesora o el profesor se compromete a ser el enlace operativo entre la persona física o moral externa a la UACH y la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología.

ARTÍCULO 3.2 La Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología analizará y dictaminará la propuesta. Para este análisis podrá invitar a especialistas o instancias que considere pertinentes. Ante cualquier situación de

conflicto la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología deberá acudir ante el Comité de Campo y autoridades del Departamento de Agroecología.

ARTÍCULO 3.3 Si la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología emite un dictamen positivo a la propuesta, las partes firmarán un acuerdo de colaboración en que se definan derechos y obligaciones de cada parte.

ARTÍCULO 3.4 Las disposiciones indicadas en la sección 1 del presente reglamento deberán ser acatadas por las personas externas a la UACH que realicen trabajos de colaboración en el CCTA.

4. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.1 No se permitirá el acceso de mascotas al CCTA.

ARTÍCULO 4.2 Para cada módulo se deberá contar con al menos un libro de registro donde las o los usuarios registrarán nombres, fecha y hora de ingreso y salida, práctica, equipos, instrumentos, aparatos y superficie o área usados.

ARTÍCULO 4.3 Visitas, recorridos o talleres también deberán ser registrados con los nombres y generales de los visitantes, fecha y hora de entrada y salida, nombre del evento.

ARTÍCULO 4.4 La Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología será la responsable de elaborar un plan de manejo anual de las áreas del CCTA y a la vez un plan de mantenimiento de facilidades, inmobiliario, equipo y herramientas.

ARTÍCULO 4.5 La Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología será la responsable de asignar, controlar y supervisar las llaves de acceso a los módulos.

ARTÍCULO 4.6 Se permitirá el acceso a menores de edad siempre y cuando sean acompañados y supervisados por un adulto.

5. TRANSITORIOS

ARTÍCULO 5.1 El presente reglamento entrará en funciones una vez aprobado por el Consejo Departamental de Agroecología.

ARTÍCULO 5.2 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será atendida y resuelta en primera instancia por la Subdirección de Investigación y Servicio de Agroecología, como segunda instancia por las autoridades del Departamento de Agroecología en conjunto con el Comité de Campo y en tercera instancia por el Consejo Departamental de Agroecología.